



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

RESOLUCION NÚMERO 0704
(Septiembre 9 de 2016)

Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los estudiantes y docentes ante el Consejo Académico del ITFIP”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL “ITFIP” del Espinal Tolima, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo 03 de mayo 9 de 2014 “ ESTATUTO GENERAL”

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 03 del 9 de mayo de 2014, le atribuyó en el literal (o) de su artículo 44 al rector de la institución, la facultad de *“convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad, de conformidad con la constitución, la ley, los estatutos y reglamentos”*.

Que de conformidad con el artículo 29 del Acuerdo No. 03 de mayo 9 de 2014 “ESTATUTO GENERAL”, El consejo Académico, está integrado entro otros miembros por un representante de los docentes y uno de los estudiantes el cual es elegido para un periodo de dos (2) años”.

Que el periodo de los representantes de las estudiantes y docentes ante el académico venció, haciéndose necesario elegir su reemplazo con el fin de garantizar la representación de los estudiantes y docentes ante este órgano colegiado.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para el día 4 de octubre de 2016 a los estudiantes matriculados de los diferentes programas académicos que oferta la institución, para que mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan su representante ante el Consejo Académico.





ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar para el día 5 de octubre de 2016 a los docentes de planta, ocasionales y catedráticos al servicio de la institución, para que mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan su representante ante el Consejo Académico de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Para depositar el voto se dispondrá de dos (2) urnas para el día 4 de octubre, y una (1) urna para el día cinco (5) de octubre, en el pasillo principal del primer piso de la entrada principal del edificio de la institución, en donde se depositarán los votos para la elección de docentes y estudiantes.

ARTICULO CUARTO: A los docentes y estudiantes habilitados para votar se les entregará en la mesa de votación por parte del jurado electoral previa presentación de su carnet de docente o estudiante, el tarjetón con la identificación de los aspirantes a ser elegidos como representante de los estudiantes y docentes ante el consejo académico de la institución.

ARTÍCULO QUINTO: La votación para la elección de qué trata la presente resolución se desarrollará en el horario de 8:00 am a 10:00 am y de 6:00 pm a 8:00 pm.

ARTÍCULO SEXTO: Se encuentran habilitadas para ejercer el derecho al voto los estudiantes con matrícula vigente y los docentes de planta, ocasionales y catedráticos de la entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las urnas de votación tendrán dos (2) jurados designados por la rectoría, que harán parte de la planta de personal administrativo y docente.

PARAGRAFO: Cada candidato podrá designar un (1) testigo electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los estudiantes que aspiren a ser elegido Representante ante el consejo académico de la institución deberán acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- 1- Tener matrícula vigente en un programa ofertado por la institución.
- 2- Haber aprobado por lo menos un semestre del respectivo programa académico
- 3- Estar cursando la totalidad de las asignaturas programadas para el semestre que se encuentra matriculado.
- 4- No poseer sanción disciplinaria que se encuentre vigente.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

ARTICULO NOVENO: el docente que aspire a ser elegidos como representante ante el consejo académico de la institución, deberá acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- 1- Ser docente de planta de institución.
- 2- No poseer sanción disciplinaria que se encuentre vigente.
- 3- Haber demostrado dos años mínimos de experiencia como docente.

ARTICULO DECIMO: Los candidatos deben inscribirse en la Secretaría de la vicerrectoría administrativa acreditando los requisitos exigidos o manifestando no estar incurso en ninguna de las inhabilidades para ser elegido. **La inscripción será los días 26 y 27 de septiembre de 2016.**

PARAGRAFO. El formulario de inscripción será entregado por la institución en el despacho de la vicerrectoría y al mismo se debe anexar los documentos con los que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos al candidato. Adicionalmente deberá adjuntar una fotografía tamaño (3x4) y manifestación bajo la gravedad de juramento de cumplir con los mencionados requisitos y no estar incurso en ninguna de las inhabilidades para ser elegido.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. En caso de no presentarse inscritos a la elección de representantes de estudiantes y docente ante el consejo académico de la institución, el Rector y mediante resolución convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse tal representación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se declara electo como representante de los estudiantes y docentes ante el consejo académico de la institución, los que obtengan los mayores números de votos.

Cuando dos o más candidatos a ser elegidos de los estudiantes y docentes ante el consejo académico de la institución, obtuviere igual número de votos, se hará la elección al azar, introduciendo el total de los votos sufragados para los candidatos empatados en una urna, procediendo uno de los jurados a extraer un tarjetón declarando elegido el candidato que salga en dicho tarjetón.

PARAGRAFO: Los jurados elaborarán un acta de escrutinio, en la cual constará el resultado de la elección declarándose electo como representante de los estudiantes y docentes ante el consejo académico de la institución.





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El periodo de los representantes de los estudiantes y docentes ante el consejo académico de la institución, será de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: los representantes de los estudiantes y docentes, tomarán posesión ante el presidente del consejo académico, dentro de la siguiente reunión que se celebre con posterioridad a la elección.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Copia de la presente resolución se fijará en la cartelera central de la institución sede principal espinal Tolima.

ARTICULO DECIMO SEXTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

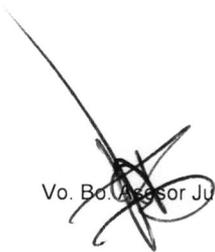
COMUNIQUESE Y COMPLASE

Dada en Espinal Tolima a los Nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

AQUILEO MEDINA ARTEAGA

Rector

Vo. Bo.  Asesor Jurídico

